



UNIVERSIDAD DE JAÉN



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN
Y LA CONFEDERACIÓN SINDICAL UNIÓN GENERAL DE
TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE ESPAÑA (UGT)
PARA LA CREACIÓN DEL
AULA UNIVERSITARIA “JOSÉ VIDA SORIA”
SOBRE ESTUDIOS AVANZADOS EN RELACIONES
LABORALES Y DERECHO SOCIAL INTERNACIONAL**

En Jaén, a 15 de mayo de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Gómez Ortega, Rector de la Universidad de Jaén, según nombramiento aprobado por Decreto 459/2019, de 23 de abril (BOJA nº 79, de 26.04.2019) y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Jaén aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio (BOJA nº 152, de 08.08.2003), modificados por el Decreto 235/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28.07.2011), en nombre y representación de la citada Institución.

Y, de otra parte, D. José María Álvarez Suárez, como Secretario General de la Unión General de Trabajadoras y Trabajadores de España (UGT), con C.I.F. G-28474898 y con domicilio social en la Avenida de América, 25, 28002, Madrid, interviene en nombre y representación de la misma en virtud de la escritura firmada ante la Notaria de Madrid, Doña Cristina Caballería Martel, el 7 de octubre de 2021, al número 2.515 de orden de su protocolo.

EXPONEN

PRIMERO. - Que la Universidad de Jaén es una institución de derecho público, a la que corresponde la función de prestar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio y la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

SEGUNDO. - Que la Unión General de Trabajadoras y Trabajadores de España (en adelante, UGT), con CIF: G-28474898 es una confederación sindical que tiene como



UNIVERSIDAD DE JAÉN



objetivo principal la defensa y promoción de los intereses sociopolíticos, económicos, profesionales, sociales y culturales de los trabajadores y las trabajadoras.

TERCERO. - Que la Universidad de Jaén y UGT están interesadas en establecer un Convenio específico de colaboración para la creación del Aula Universitaria “José Vida Soria” sobre estudios avanzados en Relaciones Laborales y Derecho Social Internacional de acuerdo con la Normativa reguladora para la creación de Cátedras y Aulas Universitarias en la Universidad de Jaén, aprobada por el Consejo de Gobierno de 17 de junio de 2020.

CUARTO. - Que la Universidad de Jaén es una universidad pública que se encuentra incluida entre las entidades beneficiarias del mecenazgo, reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

QUINTO.- Que al presente Convenio le es de aplicación el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, según el cual “se entenderá por convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, a los efectos previstos en esta Ley, aquel por el cual las entidades a que se refiere el artículo 16, a cambio de una ayuda económica para la realización de las actividades que efectúen en cumplimiento del objeto o finalidad específica de la entidad, se comprometen por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades. La difusión de la participación del colaborador en el marco de los convenios de colaboración definidos en este artículo “no constituye una prestación de servicios”.

Por todo ello, ambas partes deciden concertar un Convenio específico de colaboración para la creación del Aula Universitaria “José Vida Soria” sobre estudios avanzados en Relaciones Laborales y Derecho Social Internacional entre ambas entidades, que se desarrollará de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Denominación y objeto del Aula Universitaria

El presente Convenio tiene por objeto la creación del Aula Universitaria “José Vida Soria” sobre estudios avanzados en Relaciones Laborales y Derecho Social Internacional para el desarrollo de las siguientes actividades:



UNIVERSIDAD DE JAÉN



- a) Investigación en las materias que sean objeto de su ámbito.
- b) Creación de una beca de colaboración vinculada al objeto del Aula Universitaria, para promover vocaciones de estudio en el ámbito de las disciplinas de Derecho del Trabajo (relaciones individuales y colectivas -especialmente en el ámbito sindical- y Derecho de la Seguridad Social), para el alumnado que aún no ha finalizado sus estudios, de acuerdo con la normativa aplicable de la Universidad de Jaén.
- c) Creación de un premio para jóvenes personas investigadoras de las universidades públicas andaluzas en el ámbito de las relaciones laborales y de protección social, de acuerdo con la normativa aplicable de la Universidad de Jaén.
- d) Propuesta, organización y desarrollo de actividades de formación permanente (actividades formativas específicas) de la Universidad de Jaén, que incluyen congresos, jornadas, talleres y eventos en general que supongan reflexionar, profundizar o debatir aspectos propios de su ámbito de estudio.
- e) Colaboración y promoción de las actividades formativas de los cursos de doctorado y en los ciclos de conferencias de los másteres oficiales organizados por el Centro de Estudios de Postgrado de la Universidad de Jaén, en las materias que sean objeto de su ámbito.
- f) Desarrollo de iniciativas institucionales en las materias que sean objeto de su ámbito.
- g) Cualesquiera otras compatibles con sus fines.

SEGUNDA. - Dirección del Aula Universitaria

El Rector nombrará a dos personas, una ejercerá la Dirección y otra ejercerá la Codirección del Aula Universitaria, de entre el personal docente e investigador con vinculación permanente a la Universidad de Jaén, cuya actividad investigadora y docente, y acreditada trayectoria investigadora, guarde relación con el ámbito de la actividad de la presente Aula Universitaria.

Sus funciones serán:

- a) La planificación, seguimiento y ejecución de las funciones encomendadas por la Comisión de Seguimiento.
- b) Convocar la Comisión de Seguimiento.
- c) Presentar anualmente la Memoria de Actividades y la Memoria Económica a la Comisión de Seguimiento.



UNIVERSIDAD DE JAÉN



La Dirección del Aula Universitaria será responsable de la gestión presupuestaria y económica de la misma, de acuerdo con la normativa de aplicación en la Universidad de Jaén.

TERCERA. - Comisión de Seguimiento

La Comisión de Seguimiento será el órgano colegiado de gobierno para la administración del Aula Universitaria. Será paritaria y estará compuesta por:

a) Tres representantes de la Universidad de Jaén, designados y nombrados por el Rector/a, entre los que estarán las dos personas que ejerzan la dirección (que la presidirá) y la codirección y el profesor Dr. D. Cristóbal Molina Navarrete, en calidad de Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Jaén.

b) Tres representantes de la UGT:

- D. Fernando Luján de Frías. Vicesecretario General de Política Sindical.
- D. Luis Pérez Capitán, Secretario de Recursos y Estudios.
- D^a. Cristina Estévez Navarro, Secretaria de Política Institucional y Políticas Territoriales.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones:

- a) La aprobación anual del plan de actividades.
- b) La aprobación anual del presupuesto.
- c) La realización del seguimiento y el control de la ejecución del plan de actividades y del presupuesto.
- d) La aprobación de la Memoria de Actividades y la Memoria Económica que presentará la Dirección del Aula Universitaria.
- e) Elevar a los órganos de gobierno de la Universidad de Jaén las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan su sanción o ratificación.
- f) Elevar al órgano de gobierno de la empresa las propuestas que requieran la aprobación o ratificación de la empresa.
- g) Promover posibilidades de colaboración en temas científico-tecnológicos de interés común.
- h) Proponer la aprobación de los posibles convenios de colaboración del Aula Universitaria con otras entidades para la promoción y patrocinio de sus fines y actividades.



UNIVERSIDAD DE JAÉN



i) Cualesquiera otras funciones conducentes al logro de los objetivos propuestos y que se acuerden entre las partes.

Además, la Comisión de Seguimiento velará por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá como mínimo una vez al año, en sesión ordinaria convocada por la Presidencia. Todos los miembros de la Comisión de Seguimiento tendrán derecho a voz y voto en las deliberaciones.

La Comisión de Seguimiento, a través de su Presidencia, remitirá al órgano competente por razón de la materia objeto del Aula Universitaria, la Memoria de Actividades y la Memoria Económica según lo dispuesto en la Normativa reguladora para la creación de Cátedras y Aulas Universitarias en la Universidad de Jaén.

CUARTA. - Ubicación del Aula Universitaria

El "Aula Universitaria "José Vida Soria" sobre estudios avanzados en Relaciones Laborales y Derecho Social Internacional" tendrá su sede en la dependencia 217 del edificio de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas (D-3) de la Universidad de Jaén.

QUINTA. - Financiación

UGT financia las actividades del Aula Universitaria "José Vida Soria" sobre estudios avanzados en Relaciones Laborales y Derecho Social Internacional mediante la aportación de una cantidad anual de siete mil euros (7.000 €).

El pago de la aportación indicada se realizará a la Universidad de Jaén mediante libramiento de la cantidad comprometida, en un solo pago, a la firma de este convenio, y se destinará exclusivamente a financiar las actividades propias del Aula Universitaria "José Vida Soria" sobre estudios avanzados en Relaciones Laborales y Derecho Social Internacional.

El abono a favor de la Universidad de Jaén se realizará/n mediante transferencia bancaria a la cuenta con IBAN: ES90 3067 0109 3422 1238 7621.

La aceptación de las actividades propuestas por la Dirección del Aula Universitaria "José Vida Soria" sobre estudios avanzados en Relaciones Laborales y Derecho Social Internacional, así como la asignación de los fondos correspondientes, estarán supeditados en cualquier caso a la aprobación por la Comisión de Seguimiento.



UNIVERSIDAD DE JAÉN



SEXTA. - Plazo de vigencia y resolución del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá una duración de un año. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia anterior, las partes podrán acordar unánimemente y de manera expresa su prórroga por un periodo de un año adicional o su extinción.

La resolución del Convenio se regirá por lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Será causa de resolución del Convenio el incumplimiento de alguna de las cláusulas por cualquiera de las partes y demás causas previstas por el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público. En particular, será causa de resolución del Convenio la falta de la aportación económica por parte de UGT a la Universidad de Jaén, estipulada en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

SÉPTIMA. - Régimen de modificación del Convenio.

La modificación del contenido del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVA- Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del presente Convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de ambas partes en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no pudieran alcanzar dicho acuerdo, las posibles cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

NOVENA. - Transparencia

De conformidad con lo previsto en la normativa vigente relativa a la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este Convenio y los datos aquí recogidos podrán ser publicados y ser accesibles en la web de la Universidad de Jaén. Todo ello en aras al interés público en la divulgación de la información y por ser necesario para la correcta prestación del servicio.

DÉCIMA. - Tratamiento de los datos de carácter personal

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente Convenio, al cumplimiento del



UNIVERSIDAD DE JAÉN



Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, se firma el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

EL RECTOR,

Fdo. Juan Gómez Ortega

**POR LA CONFEDERACIÓN SINDICAL
UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORAS
Y TRABAJADORES (UGT)
EL SECRETARIO GENERAL,**

Fdo. José María Álvarez Suárez



UNIVERSIDAD DE JAÉN



ANEXO I: MEMORIA JUSTIFICATIVA

1) Necesidad y oportunidad del Convenio:

La creación por el presente Convenio del Aula Universitaria “José Vida Soria” sobre estudios avanzados en Relaciones Laborales y Derecho Social Internacional responde a la necesidad y oportunidad de promover e impulsar en la Universidad de Jaén un espacio de investigación, reflexión, debate y opinión acerca de los actuales retos que se plantean en la sociedad contemporánea en el ámbito de las relaciones laborales y del derecho social internacional.

Nos encontramos en un momento propicio para la reflexión acerca de los cambios que la economía y la sociedad digital suscitan, haciéndose necesario analizar el impacto de dichos cambios sobre las relaciones laborales y la respuesta que, desde el derecho social internacional, debería adoptarse para una eficaz y efectiva protección de los derechos de las personas trabajadoras.

2) Impacto económico del Convenio:

Las actividades previstas se financiarán con cargo a lo dispuesto en este Convenio.

3) Carácter no contractual de la actividad a realizar:

Las actividades previstas en este Convenio no tienen carácter contractual.

4) Cumplimiento de lo previsto en la normativa aplicable:

El Convenio y las actividades previstas en el mismo cumplen con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.